

La legislación educativa española se fragmenta en Comunidades Autónomas, que en ningún caso pueden contravenir el marco legal de las leyes orgánicas. Basta echar un vistazo a la Ley general en vigor para reconocer a los gitanos su carta de ciudadanía en la escuela española. Pero queda mucho por cumplir.

Espigando en la Ley Orgánica de Educación de 2006

Redacción



(Las negritas son nuestras)

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 1: El sistema educativo español se inspira en los siguientes principios:

- La calidad de la educación para **todo el alumnado**, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como

elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

Artículo 2: El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la **interculturalidad** como un elemento enriquecedor de la sociedad.

TÍTULO II. EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 71:

- Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar **necesidades educativas especiales**, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

LOFFICIAL

